

Bogotá, D. C., 23 de febrero de 2024

**CE-Presidencia-PQRS-INT-2024-592**

Señor

**FERNANDO MORENO**

Dirección: Crr 78 K 50 SUR 80

Bogotá D.C

Cel: 3213674580

Ref.: Radicación CE-EXT-2024- 297

Sin anexos

Respetado señor **Moreno**:

Se acusa recibo del escrito radicado en la oficina de correspondencia el 5 de febrero de 2024, en el que manifiesta su condición de víctima desplazada por el conflicto armado del municipio de Pandi, Cundinamarca, desde el año 2004; pertenecer a la población de la tercera edad en situación de vulnerabilidad económica y manifiesta ser beneficiario de una resolución de indemnización en los siguientes términos: << *he radicado miles de derechos de petición y no me dan respuesta, tengo la resolución para la indemnización, necesito que me hagan el pago por la indemnización para colocar un negocio(..)>>.*

Al respecto se le informa, con toda consideración, que la Presidencia del Consejo de Estado no es competente para resolver asuntos relacionados con programas para la protección y atención de la población víctima del conflicto armado, o para gestionar los pagos relacionados con las indemnizaciones reconocidas por vía administrativa. Por lo tanto, su escrito será remitido a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y a la Secretaría Distrital de Integración Social, entidades competentes para resolver de fondo el objeto de su petición, conforme a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

**Firmado electrónicamente**  
**ARIEL RIAÑO MORALES**  
**Magistrado Auxiliar**

Iniciales /jlge  
Se Anexa: Oficio de Traslado.